



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo mínima cuantía |
| Solicitante | Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna |
| Demandados | Sandra Eunice Arango Sosa y otro |
| Radicado | 05001 40 03 010 2022 00273 00 |
| Decisión | Pone en conocimiento |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término prudencial sin que la parte demandante haya realizado las gestiones tendientes a notificar a la parte accionada del auto que libra mandamiento de pago, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declarar desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c190eb618ec36e6f7909fedeeef668faa5890d8b551ea1244b875a49d47e1c1f**

Documento generado en 03/08/2022 11:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>